



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 11 de febrero de 2020

En San José, a las diez horas con cinco minutos del once de febrero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-015023-0007-CO	2020002673	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.
18-010779-0007-CO	2020002674	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-004977-0007-CO	2020002675	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Taciano Lemos Pires, en su condición Director General, y a María Rivera Monge, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-006576 de las 9:20 horas del 12 de abril del 2019, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas al Ministerio Público, sino lo hiciere. Notifíquese.
19-009529-0007-CO	2020002676	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Víctor Hugo Chaves Quirós, en su condición de Director del Liceo de Moravia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2019-011345 de las 09:30 horas de 21 de junio de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese en forma personal a Víctor Hugo Chaves Quirós, en su condición de Director del Liceo de Moravia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
19-012826-0007-CO	2020002677	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Ronald Martínez Saborío, en su calidad de representante de la empresa Gextiona Sociedad Anónima o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de la sentencia No. 2019-015675 de las 09:30 hrs. del 23 de agosto de 2019, y se abstenga de incurrir en las conductas que ocasionaron la declaratoria con lugar de este recurso bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria a Ronald Martínez Saborío en forma personal
19-023565-0007-CO	2020002678	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea hospitalizada y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del plazo no mayor de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad

			recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-023748-0007-CO	2020002679	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-023876-0007-CO	2020002680	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Edgar Carrillo Rojas, Director General del Hospital San Carlos, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001] Somoza, cédula de residencia [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Radiología el 5 de marzo del 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal al Dr. Edgar Carrillo Rojas, Director General del Hospital San Carlos, o quien en su lugar ejerza dicho cargo.
19-024081-0007-CO	2020002681	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-000208-0007-CO	2020002682	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
20-000252-0007-CO	2020002683	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Reinaldo Albernas Jaramillo, por su orden, Directora General a.c. y Jefe de la Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le practique el procedimiento médico que requiere. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de

			conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
20-000328-0007-CO	2020002684	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, a Federico Jiménez Loría, en su condición de Director de Farmacia, a Jonathan Jiménez Rodríguez, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia y a Hugo Campos Góngora, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Neumología; todos del Hospital México, así como a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Alejandro Esquivel Bolaños, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento Riociguat, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, a Federico Jiménez Loría, en su condición de Director de Farmacia, a Jonathan Jiménez Rodríguez, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia y a Hugo Campos Góngora, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Neumología; todos del Hospital México, así como a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Alejandro Esquivel Bolaños, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.
20-000449-0007-CO	2020002685	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso por falta de pilas de aseo en el Ámbito A-3 del CAI Jorge Arturo Montero Castro. Se ordena a Jenny Umaña Pérez en su condición de Directora General del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que cumpla la orden sanitaria númeroMS-DRRSCN-DARSA2-OS-0010-2020 de 28 de enero de 2020 dictada por las autoridades del Ministerio de Salud, Área Rectora Alajuela 2, dentro del plazo establecido por ésta. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jenny Umaña Pérez en su condición de Directora General del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. En todos los demás extremos alegados, se declara sin lugar el recurso.
20-000473-0007-CO	2020002686	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en la sentencia No. 2020-01237 de las 10:15 horas de 21 de enero de 2020
20-000551-0007-CO	2020002687	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Umaña Pérez y Carlos Calderón Rojas, por su orden, Directora General y Director Médico a.i. de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar con Mario Ávila Nuñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, para que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le informe al privado de libertad acerca de los resultados de las pruebas radiológicas realizadas, a fin de que las autoridades médicas correspondientes puedan brindarle al amparado un diagnóstico claro y preciso del padecimiento que le aqueja. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela y la Clínica Marcial Rodríguez Conejo, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese a Jenny Umaña Pérez y Carlos Calderón Rojas, por su orden, Directora General y Director Médico a.i. de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, de forma personal.
20-000736-0007-CO	2020002688	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-000753-0007-CO	2020002689	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se corrige el error material de la resolución No. 2020001537 de las de las 09:20 horas del 24 de enero de 2020, para que el encabezado de la sentencia se lea correctamente de la siguiente manera: "Recurso de amparo interpuesto por [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001] contra SECURITY SYSTEMS G.V.L.CH LTDA". Notifíquese.
20-000757-0007-CO	2020002690	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora Médica y a Jorge Porta Correa, Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que, el amparado [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado por el especialista en Urología dentro del plazo de UN MES siguiente a la notificación de esta resolución. Asimismo, deberán comunicar la nueva fecha al amparado. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese este pronunciamiento a Krisia Díaz Valverde, Directora Médica y a Jorge Porta Correa, Coordinador del Servicio de Urología ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos en forma PERSONAL.

20-000817-0007-CO	2020002691	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-000837-0007-CO	2020002692	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, así como a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Carlos Alfonso Sánchez Mata, en su condición de Director de Laboratorio Clínico; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se realicen los exámenes requeridos por la población privada de libertad del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, de ser requerido, las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo deberán coordinar oportunamente el traslado de la población privada de libertad al centro médico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal.
20-000864-0007-CO	2020002693	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que (de no haberse verificado con anterioridad), dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cita que el tutelado requiere para atender su condición de salud, lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y el Magistrado Chacón ponen nota. Notifíquese esta sentencia a quienes ocupen los cargos de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, en forma personal.
20-000926-0007-CO	2020002694	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-000935-0007-CO	2020002695	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan ese cargo, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al menor en el Servicio de Ortopedia con el Subespecialista en Cirugía Artroscópica. Deberá tomarse en cuenta

			que dentro del mismo plazo se le debe efectuar el examen de Tomografía Axial Computarizada (TAC) y el examen radiológico, resultados y reporte que deberán estar listos para el día en que se asigne la cita de valoración. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan el cargo en forma personal.
20-000972-0007-CO	2020002696	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001114-0007-CO	2020002697	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena Krisia Díaz Valverde y Lucía Sanabria Villalobos, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Nutrición; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se programe la cita de valoración de la amparada para un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a ordena Krisia Díaz Valverde y Lucía Sanabria Villalobos, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Nutrición; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.
20-001126-0007-CO	2020002698	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraíndique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
20-001133-0007-CO	2020002699	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora Médica y a Clara Odio Salazar, Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice el ultrasonido prescrito por su médico tratante, dentro de los TRES MESES siguientes a partir de la notificación de esta resolución. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez pone nota. Notifíquese este pronunciamiento a Krisia Díaz Valverde, Directora Médica y a Clara Odio Salazar, Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos en forma PERSONAL.
20-001150-0007-CO	2020002700	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria, en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-001189-0007-CO	2020002701	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-001676-0007-CO.
20-001220-0007-CO	2020002702	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de DIRECTORA GENERAL, y a CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido, y la radiografía de tórax que requiere, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, y que se determine el tratamiento médico a seguir, según sus padecimientos. Se le advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma

			personal.
20-001223-0007-CO	2020002703	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que la parte dispositiva de la resolución 2020002494 de las nueve horas treinta minutos del siete de febrero de dos mil veinte, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.
20-001253-0007-CO	2020002704	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a la autoridad recurrida en forma personal.
20-001278-0007-CO	2020002705	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere la amparada -un mes a partir de la valoración realizada el 29 de enero del 2020-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal, siempre que no exista contraindicación médica para tal intervención, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal.
20-001296-0007-CO	2020002706	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo y al Dr. Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía prescrita el 28 de febrero de 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en

			daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo y al Dr. Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
20-001320-0007-CO	2020002707	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Michael Dada Santos, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le efectúe la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Michael Dada Santos, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
20-001337-0007-CO	2020002708	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Nancy Hernández Fortín, en su condición de Directora Médica del EBAIS-UNIBE, ÁREA DE SALUD DE CURRIDABAT, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano a la menor amparada, todo dentro del plazo máximo de TRES DÍAS , contado a partir de la notificación de esta sentencia, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.

20-001380-0007-CO	2020002709	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso, el escrito presentado por medio de gestión en línea a las 09:40 horas del 30 de enero de 2020, así como la documentación adjunta y asociarlos al expediente No. 19-019118-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese el expediente.
20-001396-0007-CO	2020002710	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-001402-0007-CO	2020002711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001416-0007-CO	2020002712	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica y a la Dra. Tatiana Dormond Montaño ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas pertinentes para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] le sea realizado el ultrasonido prescrito por su médico tratante el 12 de febrero de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este recurso. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-001420-0007-CO	2020002713	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Guillermo Parini Brenes, Director General del Hospital de Los Chiles, adoptar las medidas pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el servicio de Radiología el 6 de febrero de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este recurso. Asimismo, se ordena comunicarle la fecha asignada en forma inmediata. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-001422-0007-CO	2020002714	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica y a Tatiana Dormond Montaño, en su calidad de Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el 14 de febrero de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, al amparado se le practique el ultrasonido que le

			fuera prescrito. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez consignan nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica y a Tatiana Dormond Montaña, en su calidad de Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.
20-001438-0007-CO	2020002715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Rafael Mora Castrillo, en su condición de Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia ambos del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que se determine, si la tutelada es candidata a la esterilización quirúrgica, lo anterior en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución y, en caso de que su médico tratante determine que sí es candidata a la esterilización quirúrgica, se practique la cirugía dentro de los SEIS MESES SIGUIENTES a dicha valoración, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo contraindique y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López consigna nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Rafael Mora Castrillo, en su condición de Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia ambos del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.
20-001439-0007-CO	2020002716	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Javier Tapia Herrera, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología y Audiología, ambos del Hospital Maximiliano Peralta, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía que necesita; todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de

			amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Javier Tapia Herrera, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología y Audiología, ambos del Hospital Maximiliano Peralta, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández López, y Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen notas, de forma separada.
20-001470-0007-CO	2020002717	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y El Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
20-001476-0007-CO	2020002718	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado in fine del considerado IV de esta sentencia.
20-001486-0007-CO	2020002719	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, por su orden, Directora General a.c. y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
20-001514-0007-CO	2020002720	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Ortopedia recurrido le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71

			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Maximiliano Peralta Jiménez, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
20-001533-0007-CO	2020002721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Angulo Leiva, en su condición de Director General y Oscar Méndez Campos, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital La Anexión, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el examen de ultrasonido de abdomen completo que requiere en el Servicio de Radiología del Hospital La Anexión. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta Sentencia a Anner Angulo Leiva, en su condición de Director General y Oscar Méndez Campos, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital La Anexión, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-001549-0007-CO	2020002722	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-001569-0007-CO	2020002723	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica y a la Dra. Tatiana Dormond Montaña ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas pertinentes para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] le sea realizado el ultrasonido prescrito el 20 de febrero de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este recurso. Asimismo, se ordena comunicarle la fecha asignada en forma inmediata. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.

20-001577-0007-CO	2020002724	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Tatiana Dormond Montano, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan ese cargo, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le realice el ultrasonido de escroto en el Servicio de Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela, el día 19 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Tatiana Dormond Montano, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-001586-0007-CO	2020002725	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001614-0007-CO	2020002726	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Melissa Jiménez, por su orden Directora Médica -por recargo- y Jefa del Servicio de Cirugía (Ortopedia), ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea atendido en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese a Roxana Usaga Carrasquilla y Melissa Jiménez, por su orden Directora Médica -por recargo- y Jefa del Servicio de Cirugía (Ortopedia), ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-001633-0007-CO	2020002727	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicte las medidas correspondientes para que a la menor amparada se le apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del papiloma humano que correspondan, salvo criterio en contrario de un médico de la C.C.S.S. Se advierte que de no acatar dicha orden, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de

			tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gabriela Sánchez Cervantes, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas, en forma personal.
20-001660-0007-CO	2020002728	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el 30 de abril de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se valore a la amparada en el Servicio de Cirugía de la Especialidad de Ortopedia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez consignan nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001677-0007-CO	2020002729	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General, y Laurent González García, Jefe de Consulta Externa, ambas del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 17 de febrero de 2020, en el Servicio de Audiometría del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad. Notifíquese en forma personal a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General, y Laurent

			González García, Jefe de Consulta Externa, ambas del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos.-
20-001679-0007-CO	2020002730	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General, y a Mario Alpízar Roldán, en su calidad de Jefe de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias y giren las órdenes pertinentes para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez consignan nota.
20-001697-0007-CO	2020002731	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ricardo Guerrero Lizano en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en la fecha indicada a esta Sala (12 de febrero del 2020). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Ricardo Guerrero Lizano en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-001703-0007-CO	2020002732	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo y al Dr. Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe y practique la cirugía prescrita en el plazo de dos meses, plazo dispuesto con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado sobre la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el

			apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo y al Dr. Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
20-001711-0007-CO	2020002733	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, de cumplirse con todos los requisitos preoperatorios, se lleve a cabo la cirugía que el amparado necesita, todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y el Magistrado Chacón ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001734-0007-CO	2020002734	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001740-0007-CO	2020002735	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando IV de esta sentencia.
20-001744-0007-CO	2020002736	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
20-001751-0007-CO	2020002737	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la Caja Costarricense de Seguro Social y sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General con recargo, y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado en la fecha reprogramada por el hospital recurrido con ocasión de este amparo, sea el 9 de marzo de 2020, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas

			del paciente, no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General con recargo, y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-001765-0007-CO	2020002738	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica y María José Zamora Montes de Oca, en su calidad de jefe del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que dispongan lo necesario para que a la recurrente se le realicen y se le haga entrega de los exámenes indicados por el médico tratante del Servicio de Urología el 22 de enero del 2020, y se le programe cita de valoración de resultado de tales exámenes necesarios para indicarle el tratamiento que requiere en el Servicio de Urología. Lo anterior deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica y María José Zamora Montes de Oca, en su calidad de jefe del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, de forma personal.
20-001774-0007-CO	2020002739	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Flory Morera González, en su condición de Jefa del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le realice la cirugía que requiere el día 19 de febrero 2020, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la

			Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Flory Morera González, en su condición de Jefa del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-001805-0007-CO	2020002740	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a José Miguel Jiménez Elizondo, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la fecha para el ultrasonido referido. Lo anterior, en el entendido de que dicho ultrasonido debe realizarle dentro de un plazo máximo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución en forma personal a Joicy Solís Castro, Directora General y a José Miguel Jiménez Elizondo, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.
20-001809-0007-CO	2020002741	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la cirugía que requiere la paciente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada López Hernández ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.

20-001815-0007-CO	2020002742	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el próximo 25 de febrero de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-001818-0007-CO	2020002743	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General, y a Mario Alpízar Roldán, en su calidad de Jefe de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez consignan nota. Notifíquese esta resolución a Krissia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General, y a Mario Alpízar Roldán, en su calidad de Jefe de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.
20-001826-0007-CO	2020002744	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea atendido en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda

			Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-001829-0007-CO	2020002745	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001843-0007-CO	2020002746	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-001849-0007-CO	2020002747	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica y a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada por el especialista en Ortopedia, dentro de los TRES MESES siguientes a partir de la notificación de esta resolución. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese este pronunciamiento a Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica y a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma PERSONAL.
20-001862-0007-CO	2020002748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
20-001863-0007-CO	2020002749	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe al amparado la cirugía requerida, la cual no debe exceder el plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de este fallo, siempre que no exista una contraindicación médica que impida su realización, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota, de forma conjunta. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
20-001870-0007-CO	2020002750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.
20-001875-0007-CO	2020002751	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jhonny Álvarez Molina, en su condición de Director General a.c., del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que al paciente se le programe la cirugía que requiere, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia,

			<p>siempre que no exista una contraindicación médica que impida su realización, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota en forma conjunta. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.</p>
20-001878-0007-CO	2020002752	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en condición de Directora Médica del C.A.I.S. Dr. MARCIAL FALLAS DÍAZ, o a quien ejerza ese cargo, que se respete la fecha establecida para la cita reprogramada al amparado – 19 de febrero del 2020-, en el Servicio de Audiometría de ese centro médico, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal.</p>
20-001887-0007-CO	2020002753	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Jocy Solís Castro, Directora General y al Dr. Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendido en el Servicio de Urología el 23 de marzo del 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente</p>

			el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General y al Dr. Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Urología, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
20-001896-0007-CO	2020002754	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada la valoración preoperatoria que le fue indicada y, de ser procedente, dentro de un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le practique a la tutelada la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez consignan nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistradas Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001900-0007-CO	2020002755	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001911-0007-CO	2020002756	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.

20-001922-0007-CO	2020002757	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a María Vanessa Gómez Oses, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Coordinadora del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que se lleve a cabo la cita reprogramada al tutelado para el 12 de febrero de 2020, todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Tomen nota Jenny Umaña Pérez y Adín Largo Cruz, en sus calidades respectivas de Directora General y Director Médico de la Clínica, ambos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Rueda y el Magistrado Chacón ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a María Vanessa Gómez Oses, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Coordinadora del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
20-001942-0007-CO	2020002758	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Tatiana Dormond Montano, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan ese cargo, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le realice el ultrasonido de abdomen superior en el Servicio de Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela, el día 26 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Tatiana Dormond Montano, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>

20-001951-0007-CO	2020002759	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada, las 13:00 horas del 13 de mayo de 2020, la amparada sea valorada en el Servicio de Cirugía, Especialidad Ortopedia . Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-001954-0007-CO	2020002760	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, Médico Director y a Graciela María Guillén Vega, Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita con el especialista que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 21 de febrero 2020, a las 7 p.m.. Asimismo, comuniquen de inmediato a la amparada la reprogramación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, Médico Director y a Graciela María Guillén Vega, Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-001958-0007-CO	2020002761	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a JHONNY ÁLVAREZ MOLINA, en su condición de Director General a.c. y, a IVETTE GARCÍA LA HOZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la fecha indicada a esta Sala (29 de abril de 2020) y, consecuentemente, se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de

			<p>conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a JHONNY ÁLVAREZ MOLINA, en su condición de Director General a.c. y, a IVETTE GARCÍA LA HOZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-001967-0007-CO	2020002762	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica y a Vladimir Castro Dubón, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el 11 de mayo de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez consignan nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica y a Vladimir Castro Dubón, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal</p>
20-001972-0007-CO	2020002763	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a ROXANA USAGA CARRASQUILLA, en su condición de Directora Médica a.i. y, a JORGE MÉNDEZ MASIS, en su condición de jefe del servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que se brinde la atención médica a la amparada de manera inmediata en caso de que no haya sido brindada en la fecha indicada a esta Sala (06 de febrero de 2020). Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena</p>

			también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. Notifíquese esta resolución a ROXANA USAGA CARRASQUILLA, en su condición de Directora Médica a.i. y, a JORGE MÉNDEZ MASIS, en su condición de jefe del servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001976-0007-CO	2020002764	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina, en su calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, y a Ivette García La Hoz, en su calidad de Jefa del Servicio de Ortopedia de ese mismo nosocomio, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el menor amparado sea valorado en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el próximo 30 de abril de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.-
20-001979-0007-CO	2020002765	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla en su calidad de Directora Médica por recargo del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada se le realice el Pielotac y posteriormente sea valorada en el Servicio de Urología en las fechas indicada a esta Sala (08 de febrero y 02 de marzo del 2020 respectivamente). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla en su calidad de Directora Médica por recargo del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-001980-0007-CO	2020002766	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo, y Tatiana Dormond Montaña, Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el

			<p>criterio médico, realicen el ultrasonido que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 2 de marzo del 2020, en el Servicio de Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicho ultrasonido. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad. Notifíquese en forma personal a Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo, y Tatiana Dormond Montaña, Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos.-</p>
20-001982-0007-CO	2020002767	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, en el mes de marzo de 2020 -según lo informado-, si otra causa médica no lo impide y bajo criterio de su médico tratante. Asimismo, comuniquen de inmediato a la amparada la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.</p>
20-001987-0007-CO	2020002768	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-002000-0007-CO	2020002769	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-002003-0007-CO	2020002770	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta</p>

			<p>sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-002011-0007-CO	2020002771	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Rafael Mora Castrillo, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la tutelada sea valorada en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Rafael Mora Castrillo, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.</p>
20-002015-0007-CO	2020002772	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
20-002016-0007-CO	2020002773	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina, en su calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, y a Eduardo Chacón Barrantes, en su condición de Coordinador del Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el próximo 17 de febrero de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-002019-0007-CO	2020002774	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dicte las órdenes necesarias para que se mantenga la cita de valoración requerida por la amparada en el Servicio de Ortopedia para el 29 de abril de 2020, a las 11:00 horas. Además, deberá comunicar a la amparada la hora y fecha de la cita. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-
20-002022-0007-CO	2020002775	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan ese cargo, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le atienda en el Servicio de Ortopedia en la fecha reprogramada, sea a las 12:00 p.m. del 06 de mayo de 2020. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un

			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan ese cargo, en forma personal.
20-002026-0007-CO	2020002776	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a ROXANA USAGA CARRASQUILLA, en su condición de Directora Médica a.i. y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, en su condición de coordinadora del servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido en la fecha indicada a esta Sala (24 de febrero de 2020) y, consecuentemente, se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a ROXANA USAGA CARRASQUILLA, en su condición de Directora Médica a.i. y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, en su condición de coordinadora del servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-002036-0007-CO	2020002777	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
20-002057-0007-CO	2020002778	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Jhonny Álvarez Molina, Director General a.c. y a la Dra. Ivette García La Hoz, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendido en el Servicio de Ortopedia el 30 de abril del 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen

			nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal al Dr. Jhonny Álvarez Molina, Director General a.c. y a la Dra. Ivette García La Hoz, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
20-002060-0007-CO	2020002779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002133-0007-CO	2020002780	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Juan Diego González Ávila, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.
20-002145-0007-CO	2020002781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002148-0007-CO	2020002782	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020000591 de las 9:20 horas de 10 de enero de 2020.
20-002156-0007-CO	2020002783	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002157-0007-CO	2020002784	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020-000591 de las 09:20 horas del 10 de enero de 2020.
20-002170-0007-CO	2020002785	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002189-0007-CO	2020002786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002194-0007-CO	2020002787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002196-0007-CO	2020002788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002198-0007-CO	2020002789	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002214-0007-CO	2020002790	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002232-0007-CO	2020002791	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002233-0007-CO	2020002792	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002237-0007-CO	2020002793	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina y a Gerardo Sáenz Batalla, en sus calidades respectivas de Director General a.c. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución (de cumplirse con todos los requisitos preoperatorios) se practique a la amparada la cirugía que necesita, lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las

			autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y el Magistrado Chacón ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Jhonny Álvarez Molina y a Gerardo Sáenz Batalla, en sus calidades respectivas de Director General a.c. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-002238-0007-CO	2020002794	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en lo referente a la solicitud de autorizar la salida especial del tutelado. En lo tocante a la supuesta violación del numeral 41 constitucional, se da curso al amparo.
20-002242-0007-CO	2020002795	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-002255-0007-CO	2020002796	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002261-0007-CO	2020002797	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-002266-0007-CO	2020002798	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002271-0007-CO	2020002799	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002275-0007-CO	2020002800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002303-0007-CO	2020002801	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002317-0007-CO	2020002802	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002335-0007-CO	2020002803	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002346-0007-CO	2020002804	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002356-0007-CO	2020002805	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002357-0007-CO	2020002806	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002365-0007-CO	2020002807	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020-001555 de las 9:20 horas de 24 de enero de 2020.
20-002368-0007-CO	2020002808	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002369-0007-CO	2020002809	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020001594 de las 09:20 horas del 24 de enero de 2020.
20-002378-0007-CO	2020002810	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2020-01669 de las 9:20 horas de 28 de enero de 2020.
20-002385-0007-CO	2020002811	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-002392-0007-CO	2020002812	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002394-0007-CO	2020002813	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002401-0007-CO	2020002814	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002409-0007-CO	2020002815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002416-0007-CO	2020002816	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo únicamente en lo referido a la posible violación del derecho debido proceso.
20-002418-0007-CO	2020002817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002420-0007-CO	2020002818	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002423-0007-CO	2020002819	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002425-0007-CO	2020002820	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002426-0007-CO	2020002821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002431-0007-CO	2020002822	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002432-0007-CO	2020002823	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002452-0007-CO	2020002824	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002453-0007-CO	2020002825	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002459-0007-CO	2020002826	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002468-0007-CO	2020002827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
20-002475-0007-CO	2020002828	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
20-002476-0007-CO	2020002829	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002488-0007-CO	2020002830	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002492-0007-CO	2020002831	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002497-0007-CO	2020002832	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002506-0007-CO	2020002833	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002512-0007-CO	2020002834	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002519-0007-CO	2020002835	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-002522-0007-CO	2020002836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002526-0007-CO	2020002837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002568-0007-CO	2020002838	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**